



Expediente No. PUEAA-030-2024
MARCO ANTONIO MAYA FIGUEROA
MUNICIPIO CONTADERO (N)

RESOLUCIÓN No. 200-2024

Por medio de la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LEY 373 DE 1997; DECRETO 2811 DE 1974, NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que el día 18 de julio de 2024, mediante oficio con radicado interno No. 305, el señor MARCO ANTONIO MAYA FIGUEROA identificado con cedula de ciudadanía No. 5234562 expedida en Contadero (N), presentó ante CORPONARIÑO el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para su evaluación, correspondiente a la concesión de aguas con expediente CCAS-050-2023 de la fuente de uso público denominada "CHORRERA NEGRA" ubicada en la vereda Chorrera Negra jurisdicción del Municipio de Contadero, Departamento de Nariño.

Que mediante Concepto Técnico No. 301 del 25 de septiembre de 2024, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO solicita algunos ajustes, para lo cual se otorga un término de veinte días hábiles.

Que mediante oficio con radicado interno No. 090 del 11 de marzo 2025, el señor MARCO ANTONIO MAYA FIGUEROA, presentó los ajustes solicitados por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Que una vez realizada la respectiva revisión mediante Concepto Técnico No. 060 del 12 de mayo de 2025, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO solicita algunos ajustes técnicos, para lo cual se otorga un término de un mes.

Que mediante oficio con radicado interno No. 184 del 10 de junio de 2025, el señor MARCO ANTONIO MAYA FIGUEROA, presentó los ajustes solicitados por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Que, por consiguiente, mediante Concepto Técnico No. 057 del 12 de marzo de 2026, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO conceptuó:

"(...)

1. INTRODUCCIÓN

El señor MARCO ANTONIO MAYA FIGUEROA en calidad de propietario del PREDIO EL OASIS, hace entrega del documento denominado Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para su evaluación correspondiente de su contenido por parte de CORPONARIÑO. El Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", realizó la evaluación del PUEAA con el objetivo de verificar el cumplimiento de los términos de Referencia emitidos por la Corporación, la normatividad ambiental vigente y las consideraciones Técnicas correspondiente para este documento.

2. LOCALIZACIÓN

Vereda Chorrera Negra, Municipio de Contadero, Departamento de Nariño

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

N/A

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) del PREDIO EL OASIS fue radicado el 18 de julio de 2024 ante la Corporación, en cumplimiento de la Ley 373 de 1997. Posteriormente, la Autoridad Ambiental realizó la revisión técnica del documento y remitió las respectivas observaciones para su ajuste y complementación.

Una vez evaluada la información presentada, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental emite el presente concepto técnico, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 de 1997 en cuanto a la evaluación del PUEAA.

5. MARCO LEGAL

- Ley 373 del 6 de Junio de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- Decreto 1090 del 28 de Junio de 2018, Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 532 del 2009 por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de jurisdicción de CORPONARIÑO

6. CONCEPTO TÉCNICO

El propietario del PREDIO EL OASIS, hace entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, una vez evaluado el documento por el Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", se conceptúa mediante concepto técnico, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua cumple con los requerimientos técnicos y normativos en las fases definidas: información preliminar, diagnóstico y prospectiva, por lo tanto es viable aprobar el Programa con un cronograma de ejecución a cinco (5) años.

Considerar además que en el presupuesto se debe garantizar los rubros que permitan el cumplimiento del Plan Financiero y así garantizar la ejecución de los proyectos formulados en el PUEAA.

- Todos los proyectos planteados deberán comenzar a ejecutarse desde el momento en que el programa obtenga su respectiva aprobación, tener en cuenta que no será válido presentar ejecuciones en fechas anteriores a dicha aprobación.
- CORPONARIÑO realizará el seguimiento a la ejecución del Programa, el cual tiene un horizonte de cinco (5) años, a través de los informes de avance anuales y las visitas de seguimiento que se programen por parte de la Corporación; en caso del vencimiento de la Concesión de Aguas que allegaron al expediente PUEAA 030-2024, como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en el término otorgado por Corponariño (de 5 años), el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con tres meses (3) de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido a la Ley 1333 de 2009
- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA aplica para el PREDIO EL OASIS.

El propietario del PREDIO EL OASIS deberá presentar un informe anual detallado de ejecución de las obras proyectos y programas contemplados en el PUEAA. Dichos informes deberán detallar claramente las actividades y obras desarrolladas y estar soportados con las ejecuciones presupuestales y con todos los registros posibles (fotográficos, listados de asistencia, contratos, videos, entre otros).

El propietario del PREDIO EL OASIS deberá solicitar los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades contempladas en el PUEAA que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente.

Si en los seguimientos realizados al proyecto, se observa uso inadecuado e ineficiente del agua, CORPONARIÑO hará los requerimientos del caso.

En general, se deberá dar cumplimiento a los siguientes proyectos propuestos por el propietario del PREDIO EL OASIS

Proyecto	Actividades	Proceso de Ejecución de las actividades en cinco años									
		Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE NACIMIENTOS Y ÁREAS ESTRATÉGICAS	Restauración ecológica siembra de 100 árboles nativos en la rivera de la microcuenca denominada Chorrera Negra	Ubicar el área a restaurar	10 %	Ahoyado 40cm ancho x 30 de largo x30 de profundidad Destierbe de aproximadam ente 60cm alrededor de cada hoyo	90 %	N/A	0%	N/A	0%	N/A	0%
	4 jornadas de mantenimiento	N/A	0%	Eliminación de hierbas espontáneas alrededor de los árboles sembrados 60cm aproximadam ente	25 %	Eliminación de hierbas espontáneas	25 %	Eliminación de hierbas espontáneas	25 %	Eliminación de hierbas espontáneas	25 %
	2 jornadas de recolección de residuos	Realizar la recolección de residuos en	50 %	N/A	0%	N/A	0%	Realizar la recolección de residuos en	50 %	N/A	0%
Proyecto: Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales		Revisó Equipo Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales		Aprobó Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental							

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS									
Proceso de Ejecución de las actividades en cinco años									
Proyecto	Actividades	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4	
		Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%
	sólidos depositados de manera incorrecta sobre las áreas aledañas y de la rivera de la fuente denominada Chorrera Negra	especial plásticos, botellas y empaques usando bolsas y costales						especial plásticos, botellas y empaques usando bolsas y costales	
2 EDUCACION AMBIENTAL	5 Capacitaciones sobre el buen uso y la importancia de la protección de nuestros recursos naturales	Consejos para ahorrar agua en nuestras viviendas	20 %	Importancia de realizar un uso racional del agua y las actividades de restauración ecológica	20 %	Importancia del agua en nuestro territorio y en los procesos productivos	20 %	Importancia de conservar las fuentes hídricas y la biodiversidad	20 %
	Diseñar 200 afiches con mensajes educativos sobre el ahorro y uso eficiente del agua para entregar a los usuarios	40 afiches con mensajes de ahorro de agua	20 %	40 afiches con mensajes de ahorro de agua	20 %	40 afiches con mensajes de ahorro de agua	20 %	40 afiches con mensajes de ahorro de agua	20 %
3 IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	-Revisión periódica y mantenimiento de 25m de red 5m por año del sistema de flujo de agua -Cambio de elementos deteriorados que se	Mantenimiento de 5mts de red de conducción	20 %	Mantenimiento de 5mts de red de conducción	20 %	Mantenimiento de 5mts de red de conducción	20 %	Mantenimiento de 5mts de red de conducción	20 %

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS									
Proceso de Ejecución de las actividades en cinco años									
Proyecto	Actividades	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4	
		Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%
	evidencien en los recorridos								
	Implementar un sistema de macro medición	N/A	0%	N/A	0%	N/A	0%	Implementar sistema de macro medición una llave reguladora del caudal en la entrada a desarenador	100 %

El principal indicador que permitirá al propietario del PREDIO EL OASIS, demostrar los resultados positivos de la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, será la reducción de pérdidas de agua. Por lo tanto, CORPONARIÑO evaluará estos indicadores.

Cualquier modificación al plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; cualquier modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

El plan de inversiones y cronogramas de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por el propietario del PREDIO EL OASIS, es de estricto cumplimiento.

NOTA: Tener en cuenta que no se pueden plantear proyectos que ya estén realizados, estos deben corresponder al periodo de ejecución actual o sea vigencia de 2026 a 2030.

CORPONARIÑO hará el seguimiento a los proyectos, programas y/o acciones propuestas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua anualmente, su incumplimiento llevará a las respectivas sanciones.

Es importante anotar que el PUEAA se convierte en el "Plan de Cumplimiento", por parte de propietario del PREDIO EL OASIS, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades en un horizonte mínimo de 5 años.

El caso omiso al anterior requerimiento en el término establecido conllevará a la aplicación de las sanciones legales vigentes establecidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 373 de 1997, Ley 812 de 2003, Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el PUEAA así lo amerita.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997 "Por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", dispone:

En su artículo 1, "Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos."

Que por su parte, el Artículo 2, dicta: "El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa. (...)"

Que en su artículo 3 determina la "Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...)"

Que el artículo 6 dicta: "De los medidores de consumo. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma

Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994. (...)

Que el artículo 12 dispone las: "Campañas educativas a los usuarios. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico. (...)"

Que el Decreto 1090 de 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. (...)"

Que CORPONARIÑO expidió la Resolución No. 532 del 27 de Julio de 2009 "Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de ejecución de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO" la cual establece:

Artículo Segundo "Los distritos de riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico localizados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, deben instalar medidores de Consumo de Agua que permitan conocer el caudal utilizado en las actividades que desarrollen, ya sea de tipo doméstico, agrícola, pecuario, industrial y/o de servicios, en un plazo no mayor a tres (3) meses."

Artículo Tercero "Cada entidad encargada de la prestación de los servicios de acueducto, riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico, encaminaran actividades bajo un marco de eficiencia en el uso y ahorro de agua, generando procesos de rehusó y adoptando principios de producción más limpia."

Artículo Cuarto "Los usuarios mencionados en los Artículos Primero y Segundo, tienen las siguientes obligaciones: Llevar un registro mensual de consumo; Hacer buen uso del agua; Reemplazar equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas; Llevar estadísticas sobre las causas de fugas que se adviertan; Incluir los programas de uso eficiente y ahorro de agua; Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua; Divulgar entre los usuarios los programas y sus resultados, orientados a la reducción del índice de agua no contabilizada, debidamente aprobados por las autoridades ambientales competentes. (...)"

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que en mérito del **Concepto Técnico No. 057 del 12 de marzo de 2026**, y una vez evaluado el **PUEAA** por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, se considera viable la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por el señor **MARCO ANTONIO MAYA FIGUEROA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5234562 expedida en Contadero (N), correspondiente a la concesión de aguas con expediente CCAS-050-2023 de la fuente de uso público denominada "**CHORRERA NEGRA**" ubicada en la vereda Chorrera Negra jurisdicción del Municipio de Contadero, Departamento de Nariño

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (**PUEAA**) presentado por el señor **MARCO ANTONIO MAYA FIGUEROA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5234562 expedida en Contadero (N), correspondiente a la concesión de aguas con expediente CCAS-050-2023 de la fuente de uso público denominada "**CHORRERA NEGRA**" ubicada en la vereda Chorrera Negra jurisdicción del Municipio de Contadero, Departamento de Nariño.

Sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades contempladas en el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA** que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTICULO SEGUNDO. El titular del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del **Concepto Técnico No. 057 del 12 de marzo de 2026**, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Parágrafo: Cualquier modificación al Plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberá ser solicitada y sustentada técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTICULO TERCERO. El término de vigencia del PUEAA aprobado será de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. En caso del vencimiento de la Concesión de Aguas otorgada previamente como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, dentro del término referenciado en el artículo anterior, los usuarios deberán solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con **TRES (3) MESES** de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009.

ARTICULO QUINTO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del PUEAA y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.

ARTICULO SEXTO. CORPONARIÑO efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO. NOTIFÍQUESE, al señor **MARCO ANTONIO MAYA FIGUEROA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5234562 expedida en Contadero (N), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011 por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTICULO NOVENO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

ARTICULO DÉCIMO. La presente providencia rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

26 MAY 2021


MAURICIO FERNANDO BASTIDAS
Director General

Proyecto: 
Andre Ruano
Judicante

Revisó:


Diana Portillo
Profesional Universitaria


Melissa
Contratista Oficina Jurídica


Santiago Ceballos
Contratista Dirección General

Aprobó:


Christian Lopez
Jefe Oficina Jurídica